Modifica la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas en materia de plazos para presentar licencias.
Boletín N°8433-11

A partir de la necesidad de consagrar un procedimiento justo y adecuado en materia de licencias médicas que constituye un factor de la máxima importancia en materia de la seguridad social_ Es así como una adecuada protección al cotizante y beneficiarios de las instituciones de Salud Previsional y del Fondo Nacional de Salud debe ser la piedra angular que modele todo el sistema y se erija como norma de conducta tanto respecto de los cotizantes como también de las instituciones encargadas de su desenvolvimiento.

Es por lo anterior que nuestra normativa al respecto, establece una serie de procedimientos y mecanismos destinados a hacer carne los principios afianzados en nuestro orden normativo, consagrando los mecanismos que deben seguir los cotizantes, como asimismo las sanciones para aquellas personas que se aparten de las normas legales y éticas que deben regir las relaciones jurídicas surgidas con ocasión del uso de las licencias médicas.

Por lo mismo no nos parece justo que los procedimientos referidos al establecimiento de plazos para presentar los formularios de licencias médicas se encuentren en un reglamento y no en la ley. Esta situación nos parece del todo inconveniente toda vez que a través de un reglamento, que por su naturaleza es esencialmente revocable puede de acuerdo a las circunstancias ser fácilmente variadas por el órgano administrador.

Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la ley 20.585 los plazos en que los empleados públicos y del sector privado disponen para la debida presentación de sus licencias médicas, estableciendo además innovaciones, ampliando y unificando los términos antes referidos.

Esperamos que medidas como las que en esta oportunidad proponemos incorpore elementos de mayor certeza y seguridad en los procedimientos para la obtención de licencias médicas en nuestro país estableciendo plazos que efectivamente tengan en consideración factores de mayor eficacia en todo nuestro sistema previsional.

Proyecto de Ley

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 2 de la ley 20.585 sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, norma que se reproduce a continuación:

"Tratándose de trabajadores dependientes del sector público *y* privado la presentación del formulario de licencia, con la certificación médica correspondiente, deberá presentarse en un plazo de 5 días contados desde la fecha de iniciación de la licencia médica"